



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12922 —

Año CCLXXIV.—Tomo III

DOMINGO 18 AGOSTO 1935

Núm. 230.—Página 1485

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto relativo a la concesión de los Collares de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República.—Página 1486.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo el cambio de destino de varios Suboficiales y clases del Instituto de Carabineros.—Página 1486.

Otra ídem que los aspirantes admitidos condicionalmente en el Instituto de Carabineros, que figuran en la relación que se inserta, causen alta en las Comandancias que a cada uno se le asigna.—Páginas 1486 y 1487.

Otra concediendo el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Eulogio Almazán Tejada.—Página 1487.

Otra, circular, concediendo mejora de puesto en el Escalafón de su empleo al Teniente de Carabineros D. Alejandro Veramendi Bueno.—Páginas 1487 y 1488.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, al Jefe y Oficiales comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1488.

Otra ídem el ídem id. a los Subayudantes del Instituto de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.—Página 1488.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden elevando a la categoría de Ins-

tituto Nacional de Segunda enseñanza el que hasta la fecha viene funcionando con el carácter de Elemental en Valdepeñas (Ciudad Real).—Página 1488.

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, a D. Ricardo San Juan Llosá.—Páginas 1488 y 1489.

Otra nombrando Depositario de la Junta del Instituto del Libro Español, a D. Julián Martínez Reus.—Página 1489.

Otra ídem Secretario-Habilitado de la ídem id. a D. Juan de la Cierva y López.—Página 1489.

Otra ídem Vicepresidente de la ídem id. a D. León Cardenal Pujals.—Página 1489.

Otra disponiendo se anuncien a concurso una plaza de Delegado y dos de Subdelegados del Instituto del Libro Español en Méjico.—Página 1489.

Otra ascendiendo al sueldo de 6.000 pesetas al Catedrático de Matemáticas D. José María Royo-Villanova y Morales.—Página 1489.

Otra aprobando el proyecto formulado por el Arquitecto D. Jaime Aleñá y Guinart para mejora y conservación del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ibiza (Baleares).—Página 1489.

Otra nombrando Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Cádiz a D. Eduardo Málaga y García.—Páginas 1489 y 1490.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden resolviendo expediente que motivó el recurso de alzada interpuesto por D. Pío y doña María de los An-

geles Montoya contra resolución del Gobernador civil de Guipúzcoa sobre ocupación temporal de terrenos de la propiedad de los recurrentes.—Páginas 1490 y 1491.

Administración Central.

PRESIDENCIA.—Subsecretaría.—Inspección general de Colonias.—Nombrando para las plazas vacantes de Médico en los territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores que se indican.—Página 1491.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1491.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Anunciando concurso para la provisión de doce plazas de Ordenanzas de Oficinas, vacantes en las Dependencias del Instituto de la Guardia civil.—Página 1491.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación (rectificada) de las aspirantes admitidas a las oposiciones para proveer dos plazas de Profesoras de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Barcelona y Santiago.—Página 1491.

Instituto del Libro Español.—Concurso para proveer una plaza de Delegado y dos de Subdelegado de este Instituto en la ciudad de Méjico.—Página 1492.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO**DECRETO**

Los Reglamentos de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República, en su artículo 2.º, establecen como primer grado de las mismas el Collar, y considerando que éste es una distinción especialísima reservada únicamente para casos muy excepcionales, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID, se entenderá que el primer grado en la Orden de Isabel la Católica es la Gran Cruz, y en la de la República, la Banda, quedando reservados exclusivamente los Collares de dichas Ordenes para ser concedidos con carácter excepcional.

Dado en La Granja a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Juan Molina Gómez y termina con Ramón Siervo Torroella, pasen a servir los destinos que se detallan en la misma, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de Septiembre; debiendo ser expedidos por el Inspector general de Carabineros, una vez le sean interesados por los Jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes, por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de tal beneficio, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA**Brigadas de Infantería.**

D. Juan Molina Gómez, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la misma.

D. Juan Vicente Serrano, ascendido, de la de Huesca, a la misma.

D. Dámaso Gallego Rivero, ascendido, de la de Santander, a la misma.

D. José Jaén Rubiales, ascendido, de la de Cádiz, a la misma.

D. Juan López Tortosa, ascendido, de la de Huelva, a la misma.

D. Fernando Mata Cayetano, de la de Estepona, a la de La Coruña.

D. Antonio Lorenzo Vicente, de la de Navarra, a la de Ripoll.

D. Narciso Agudo Borrego, de la de Lérida, a la de Baleares.

D. Ricardo Viera Serrano, de la de Algeciras, a la de Lérida, en concepto de forzoso.

Brigadas de Mar.

D. Francisco Mateo Torres, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la misma.

D. Antonio López Segura, ascendido, de la de Tarragona, a la misma.

Sargentos de Infantería.

D. Manuel Braulio Fernández, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la de Algeciras.

D. Miguel García Lorenzo, ascendido, de la de Cádiz, a la de Algeciras.

D. José Fernández Marbán, ascendido, de la de Zamora, a la misma.

D. Clemente Rodríguez González, ascendido, de la de Algeciras, a la misma.

D. Jesús Pérez Muñoz, ascendido, de la de Santander, a la misma, como comprendido en la regla primera de la circular número 158 de 1931.

D. Bautista Nebot Relea, de la de Baleares, a la de Castellón.

D. Emilio Castejón Yuntas, de la de Zamora, a la de Almería para efectos administrativos, continuando sus servicios en la custodia de los bienes del Patrimonio de la República en la de Madrid.

D. Francisco Alcázar Muñoz, de la de Algeciras, a la de Navarra, en concepto de forzoso.

D. Francisco Díaz Robles, de la de Algeciras, a la de Tarragona, en concepto de forzoso.

D. Wenceslao Mateo Sanes, de la de Algeciras, a la de Lérida, en concepto de forzoso.

Sargentos de Mar.

D. Juan Martínez Invernón, ascendido, de la Comandancia de Figueras, a la misma, cubriendo una de las vacantes de Cabos que existe.

D. Ramón Moreno Moreno, de la de Pontevedra, a la de La Coruña.

D. Joaquín Picó Zaragoza, de la de Almería, a la de Valencia.

D. Venancio García Núñez, de la de La Coruña, a la de Almería.

Cabos de Infantería.

Jesús Manzano García, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la de Algeciras.

Ángel Parras Ignacio, ascendido, de la de Figueras, a la de Algeciras.

Modesto Lorca Cid, ascendido, de la de Figueras, a la de Lérida.

Vicente Santos de Ana, ascendido, de la de Zamora, a la de Huelva.

Serapio Villarroya Sánchez, ascendido, de la de Navarra, a la misma.

Vicente Rodríguez Pérez, ascendido, de la de Alicante, a la de Algeciras.

Ángel Anta Santiago, de la de Huelva, a la de Zamora.

Manuel Vilches Lozano, de la de Algeciras, a la de Navarra, en concepto de forzoso.

Antonio Hernández Zambrano, de la de Algeciras, a la de Baleares, en concepto de forzoso.

Emilio Toledano Sánchez Crespo, de la de Algeciras, a la de Lérida, en concepto de forzoso.

Cabos de Mar.

José González Roldán, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Pontevedra.

Ramón Siervo Torroella, ascendido, de la de Barcelona, a la de Figueras.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los aspirantes a cubrir plaza en el Instituto de Carabineros, aprobados en los recientes exámenes, cuyo resultado se publicó en la GACETA DE MADRID número 186 de 5 de Julio último, que figuran en la relación siguiente, que comienza con Miguel Martínez Navarro y termina con Amable Soriano Orduña, causen alta definitiva en las Comandancias que a cada uno se le asigna.

Estos individuos, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se presentarán a ser filiados, cualquier día hábil, en las cabeceras de Comandancia más próximas a su residencia, o en la de destino; sobrentendiéndose que renuncian a su pase al Instituto si dejan de hacerlo en el plazo indicado, salvo cuando justifiquen que la no presentación ha sido ocasionada por fuerza mayor.

Los Jefes de Comandancia tendrán presente para el cumplimiento de esta Orden, todas las disposiciones que rigen en la materia, exceptuándose de los requisitos de examen, talla y reconocimiento facultativo a estos individuos, toda vez que ya se han llenado recientemente por el Tribunal examinador nombrado al efecto.

También se tendrá presente, tanto por dichos Jefes de Comandancia como por los interesados, que los certificados de conducta y antecedentes penales tienen un plazo de validez de tres meses, siendo preciso renovar estos documentos al presentarse a ser filiados, si estuvieran caducados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

ALTAS COMO CARABINEROS DE INFANTERÍA

Primer grupo.

Miguel Martínez Navarro, Carabine-ro licenciado, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 6, a la Comandancia de Algeciras.

Cayetano Santos Barroso, soldado de la Escolta Presidencial, a la de Tarragona.

Francisco Flores Carralero, soldado del Regimiento Infantería número 27, a la de Navarra.

Francisco Barrios Flores, paisano, residente en Estepona (Málaga), Hospital, número 2, a la de Estepona.

Francisco Alpiste Egea, Cabo del Regimiento Artillería de Costa número 3, a la de Algeciras.

Antonio Aráez García, soldado del Regimiento Infantería número 33, a la de Algeciras.

Diego Magdaleno Feria Navarro, paisano, residente en Isla Cristina (Huelva), Barrio Nuevo, a la de Algeciras.

José Romero Martí, Cabo del Regimiento Infantería número 2, a la de Algeciras.

Calixto Gutiérrez García, paisano, residente en Avilés (Oviedo), a la de Algeciras.

Francisco Muñoz López, Cabo del Regimiento Infantería número 33, a la de Murcia.

Segundo grupo.

Fidel Domenech Serret, soldado afecto al Centro de Movilización y Reserva número 5, a la Comandancia de Tarragona.

Julio Domínguez Vázquez, soldado del Regimiento Infantería número 12, a la de Algeciras.

Carlos Díaz Pérez, soldado de la Escuadra número 1 de Aviación militar, a la de Algeciras.

Manuel Escudero Aparicio, soldado del Regimiento Infantería número 25, a la de Algeciras.

Pedro Fernández Soria, soldado del Regimiento Artillería de Ceuta, a la de Algeciras.

José Ferreruela Calvo, soldado del Regimiento de Aerostación, a la de Algeciras.

Daniel García López, soldado del Parque Central de Automóviles, a la de Tarragona.

José García Paesa, soldado licenciado del Regimiento de Trasmisiones, a la de Algeciras.

Francisco Pascual Gómez Gracia, soldado del 12.º Regimiento de Artillería Ligera, a la de Algeciras.

Celestino González del Río, marinero licenciado de la Delegación Marítima de Pontevedra, a la de Algeciras.

ALTAS COMO CARABINEROS DE MAR

Primer grupo.

José Ibáñez Beltrán, marinero de la Delegación Marítima de Vizcaya, a la Comandancia de Vizcaya.

Segundo grupo.

Amable Soriano Orduña, marinero de

la Brigada y Trozo de Barcelona, a la Comandancia de Cádiz.

Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Valencia, don Eulogio Almazán Tejada,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Meliana (Valencia), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor General de la tercera División Orgánica. Señor Inspector general de Carabineros.

ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros, con destino en la Academia y Colegios de dicho Instituto, D. Alejandro Veramendi Bueno, en solicitud de mejora de antigüedad en el Escalafón de su empleo:

Resultando que en Septiembre de 1926 solicitó dicho Oficial el pase a Carabineros, con arreglo a las normas de antigüedad de empleo y categorías indicadas en la Orden de 2 de Julio de 1925 (C. L. núm. 192), las cuales fueron modificadas por Decreto de 13 de Agosto de 1927 (D. O. núm. 181), que reguló el ingreso por los méritos de guerra que reunieran los aspirantes:

Resultando que la disuelta Dirección general de Carabineros, en vista de la citada modificación, interesó, en circular de 7 de Septiembre de 1927 (*Diario Oficial* núm. 198), de los Jefes de Cuerpo la remisión de certificados de tales méritos, a efectos de nueva clasificación de los aspirantes, y que el Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3 remitió el correspondiente al Teniente Sr. Veramendi, con fecha 21 de Noviembre del expresado año 1927:

Resultando que al advertir el solicitante que el Teniente de su mismo Grupo D. Luis de Pereda Aquino pasaba a Carabineros con menos méritos que él, consultó las causas de su paralización en el Escalafón de aspirantes, obteniendo la contestación de que

en la disuelta Dirección general de Carabineros no obraba antecedente alguno suyo, relacionado con los méritos contraídos en Africa; que al comunicar al Jefe de su Cuerpo el perjuicio que le había ocasionado la no recepción del referido documento, le fué expedido otro con fecha 22 de Enero de 1929, acreditativo de que se había remitido su primera certificación; determinándose con esta aclaración su inmediato ingreso en Marzo siguiente; y que una vez ingresado solicitó, dentro del plazo hábil para ello, mejora de antigüedad en la escala de su empleo, donde ya figuraban varios Oficiales, ingresados con anterioridad, con menos méritos:

Resultando que el mencionado Centro directivo, con exposición de los hechos ocurridos, cursó al Ministerio de la Guerra la instancia promovida por el susodicho Oficial, que fué desestimada por Orden de 31 de Mayo de 1931 (D. O. núm. 121), lo mismo que otra dirigida al citado Departamento en Junio siguiente:

Resultando que la instancia que ahora promueve el Teniente Sr. Veramendi, la funda en que, por Orden de este Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Mayo de 1934 (GACETA núm. 152), se ha concedido el mismo beneficio que a él se negó al de igual empleo don Rafael Bueno de Linares, no obstante haber sufrido extravío la documentación e instancia de éste solicitando ingreso; por lo que estima el recurrente no puede ser culpable del extravío de la primera certificación, ni de su desconocimiento de los méritos de los demás aspirantes, por no haberse publicado ningún Escalafón en que debidamente constasen:

Considerando que si bien las peticiones del Teniente Sr. Veramendi Bueno han sido desestimadas con anterioridad, por resoluciones que han adquirido carácter de firmes, por no haberse reclamado contra ellas, se han resuelto posteriormente casos análogos particulares, con criterio diferente al que sirvió de base para desestimar su pretensión; lo que implicaría notoria injusticia si al resolver su instancia fuera rechazada, haciendo caso omiso de los precedentes que le movieron a presentarla, reproduciendo su antigua petición:

Considerando que las Ordenes de este Departamento ministerial de 20 de Julio y 9 de Agosto de 1934, por las que se concedió mejora de puesto a los Tenientes D. Juan Ibáñez Salas y D. Fernando Bustamante Martínez, se fundan en la de 30 de Mayo de 1934, por la que se concedió el mismo be-

neficio al Teniente D. Rafael Bueno de Linares, fundándose todas ellas en que los interesados no son responsables del extravío de documentos o de errores u omisiones en ellos cometidos, que han tenido lugar por causas en absoluta ajenas a su voluntad:

Considerando que por la Orden ministerial de 30 de Mayo de 1934 se desestimó la petición de D. Rafael Bueno de Linares, en lo que se refiere a la rectificación de antigüedad que se solicitaba, por oponerse a ello lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, y se accedió a su colocación en el Escalafón entre los Oficiales que le hubiera correspondido, de no haber sufrido extravío la primera instancia que presentó pidiendo el ingreso en el Instituto de Carabineros:

Considerando que, dada la analogía de las peticiones del Sr. Veramendi Bueno y las de los Tenientes que cita como base de la súplica contenida en su solicitud, siendo idénticas las causas que las motivaron e iguales los fundamentos que se han tenido en cuenta, como base de las resoluciones de este Departamento ministerial, no puede concedérseles a unos lo que a otros se les ha negado, y sirviendo igualmente de base para las Ordenes de 20 de Julio y 9 de Agosto de 1934 la de 30 de Mayo de igual año, por la que se concedió al Teniente D. Rafael Bueno de Linares mejora de colocación en el Escalafón, pero que desestimó su pretensión en lo que se refiere a la rectificación de antigüedad,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y estimando que a D. Alejandro Veramendi Bueno no le es imputable la causa que motivó el extravío que sufrió la primera certificación de méritos, ajena por completo a su voluntad, al no tener conocimiento de ello por no haberse publicado el Escalafón de aspirantes con los méritos de cada uno, ha resuelto desestimar la petición del interesado en lo que se refiere a que se le reconozca mayor antigüedad en el Instituto de Carabineros, y acceder a lo que solicita respecto a su mejora en el Escalafón, en el que debe colocarse entre los Tenientes D. Ambrosio Fernández Salinero Alvarez y don Ramón Tejel Bes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, al Jefe y Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Colinas Guerra y termina con D. Manuel Morales Gallego, los cuales son los más antiguos de su clase, se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.

MANUEL PORTELA

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Teniente Coronel.

Don Juan Colinas Guerra, de la Comandancia de Vizcaya, con efectividad de 19 de Julio de 1935.

A Comandante.

D. Enrique Tapia Ruano Norma, de la Comandancia de Castellón, con efectividad de 19 de Julio de 1935.

A Capitán.

D. José Martínez Ibáñez, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, con efectividad de 19 de Julio de 1935.

D. Rafael Herrera Zayas, de la Comandancia de Marruecos, con efectividad de 24 de Julio de 1935.

Ingreso.

D. Alberto Real Herráiz, de la primera Legión del Tercio, con efectividad de 4 de Junio de 1935.

D. Miguel Lozano Roncal, del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Córdoba, con la misma.

A Tenientes.

D. Marcial Marcos Jurjo, de la Comandancia de Gerona, con efectividad de 13 de Agosto de 1935.

D. Manuel Gargallo Meseguer, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. Enrique Gil Vicent, de la Comandancia de Valencia, del exterior, con la misma.

D. José Vidal Reus, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Jaime Moll Guinard, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con la misma.

D. Ignacio Brito Rodríguez, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. José Pérez Ruiz, de la Comandancia de Granada, con la misma.

D. Manuel Morales Gallego, de la Comandancia de Guadalajara, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se asigna, a los Subayudantes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Nicolás Zarzosa García y termina con D. Angel Castellanos Corbín, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Subteniente.

D. Nicolás Zarzosa García, de la Comandancia de Valencia, interior, con efectividad de 13 de Agosto de 1935.

D. Vicente Gavilán García, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma efectividad.

D. Basilio Natera Porras, de la Comandancia de Soria, con la misma.

D. Antonio Marruecos Arellano, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma.

D. Ramón Fontanet Franquet, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Angel Castellanos Corbín, de la Inspección general, de la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por concurrir circunstancias análogas a las que se dan en Centros similares,

Este Ministerio ha resuelto elevar a la categoría de Instituto Nacional de Segunda enseñanza al que hasta la fecha viene funcionando con el carácter de elemental en Valdepeñas (Ciudad Real).

Por esa Subsecretaría se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Matemá-

ticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo a D. Ricardo San Juan Llosá, quien se atenderá, en cuanto al reingreso, además de a lo prescrito en dicho Ley, a los preceptos de la de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta del Instituto del Libro Español, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Depositario de la mencionada Junta al Sr. D. Julián Martínez Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta del Instituto del Libro Español, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario-Habilitado de la expresada Junta al Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio don Juan de la Cierva y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta del Instituto del Libro Español, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicepresidente de la expresada Junta al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. León Cardenal Pujals.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Creada en la capital de la República de Méjico la primera Delegación del Instituto del Libro Español, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º del corriente,

la Junta ha propuesto se provean las plazas que integran dicha Delegación por el procedimiento de concurso, y

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, se ha servido disponer se anuncien a concurso una plaza de Delegado y dos de Subdelegados del Instituto del Libro Español en Méjico, con arreglo a las condiciones que se señalan en el anuncio de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón, actualmente adscrito al "Miguel Servet", de Zaragoza, D. José María Royo-Villanova y Morales, con efectos económicos de 13 de Mayo último, en que se comunicó por la Dirección del primer Instituto expresado haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en un Instituto de Segunda enseñanza, en atención al período reglamentario de vacaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Jaime Aleñá y Guinart para mejora y conservación del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ibiza (Baleares):

Resultando que el expresado proyecto asciende, en total, a 11.149,39 pesetas:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto, en su parte profesional y técnica, estimando que puede ser aprobado:

Considerando que en el resumen del presupuesto de la obra de referencia se aprecia el error de aplicación del tanto por ciento correspondiente a honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que, según la

tarifa vigente para proyectos de Institutos de Segunda enseñanza, corresponde al cuarto grupo de la primera, sin que pueda sumarse a los honorarios por formación de obras mayor tanto por ciento que el que corresponde a la formación del proyecto, ya que en el capítulo del presupuesto de gastos de este Ministerio, independiente del que se aplica al pago de las obras, figura consignación para el pago de dietas a los Arquitectos encargados de las obras fuera de su residencia oficial:

Considerando que el proyecto de referencia, rectificado en su resumen en el sentido antes expuesto, asciende ahora a la cantidad total de 10.875,56 pesetas, y que la urgencia de las obras, así como su repetido importe, permiten su realización por el sistema de administración, que autoriza la vigente ley de Contabilidad:

Considerando que, con la obligación que se contrae, ha consignado su conformidad el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, por su expresado importe total de 10.875,56 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 9.977,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 424,04 pesetas, y a los de dirección de obras por otras, 424,04 pesetas, más el premio de Pagaduría, que asciende a 49,88 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo tercero, artículo 6.º, grupo segundo, concepto séptimo, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza en segundo turno en las provincias de Cáceres, Almería y Teruel:

Resultando que el único solicitante que al mismo ha acudido es D. Eduardo Málaga y García, Profesor numerario de Escuelas Normales del Magisterio primario, quien, en fuerza de las Ordenes de este Departamento fechas 30 de Julio y 6 de Agosto de 1934, fué obligado a dejar la plaza de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres:

Resultando que el solicitante es

Maestro Normal, procedente de la denominada Sección de Letras de la Escuela Superior del Magisterio:

Visto el artículo 49 del Decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizaba la referida Escuela:

Vistas las mencionadas Ordenes de 30 de Julio y 6 de Agosto de 1934; y

Considerando que a tenor de las disposiciones de que queda hecho mérito es patente el derecho del solicitante a desempeñar la plaza de Inspector de Primera enseñanza, máxime en virtud del presente concurso, en el que no se ha presentado ningún otro aspirante que pudiera ostentar mejor derecho:

Considerando que, ello no obstante, no es factible otorgar el nombramiento solicitado con el carácter de comisión, que el interesado indica, sino que su designación para la referida plaza ha de ser en propiedad, por cuanto que el derecho que ostenta a ocupar la primera de las vacantes que en Cáceres haya, queda efectivo si la referida plaza en propiedad se le otorga, toda vez que la repetida Orden de 6 de Agosto de 1934 queda cumplida en esta forma indicada, sin que quepa darle mayor extensión que la que se deriva de sus términos literales:

Considerando que en pro de la petición del solicitante, y al amparo del derecho que en cierto modo le otorga la interpretación extensiva que consuetudinariamente viene dándose al artículo 49 del Decreto de 30 de Agosto de 1914, si en virtud de éste se le nombra Inspector, no por ello ha de caer el derecho que ostenta en fuerza de la repetida Orden de 6 de Agosto de 1914 a desempeñar la primera vacante de Profesor numerario de la denominada Sección de Letras en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres; y

Considerando que en un determinado Escalafón no pueden figurar ni tenerse en cuenta, en lo que concierne al cómputo de servicios en el mismo consignados, otros que no sean los directamente prestados en el servicio a que el Cuerpo objeto del Escalafón se contrae,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que en virtud de concurso de traslado, y con arreglo al artículo 49 del Decreto de 30 de Agosto de 1914, se nombre Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Cáceres, con el sueldo de entrada, o sea con el de 5.000 pesetas anuales, a D. Eduardo Málaga y García, quien pasará a ocupar el último lugar en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

2.º Que se declare que el menciona-

do nombramiento en nada obsta al derecho que a tenor de las disposiciones mencionadas ostenta el Sr. Málaga a ocupar la primera de las vacantes que se produzcan en el Profesorado numerario de la denominada Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres.

3.º Que por falta de solicitantes se declare desierto este segundo concurso de traslado, en lo que respecta a las plazas de Inspectores de Primera enseñanza, vacantes en las provincias de Almería y Teruel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que motivó el recurso de alzada interpuesto por D. Pío y doña María de los Angeles Montoya contra resolución del Gobernador civil de Guipúzcoa, fecha 28 de Noviembre de 1934, sobre ocupación temporal de terrenos de la propiedad de los recurrentes:

Resultando que, por escrito de 8 de Febrero de 1934, D. Eugenio Jáuregui y Lasa, en calidad de Gerente de la Sociedad "La Kaolinera Alegritarra", peticionaria del registro de kaolín titulado "Santa Bárbara", número 4.148, solicitó que, sin perjuicio de continuar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el perímetro de dicho registro, sito en el término de Alegría de Oria, en la provincia de Guipúzcoa, y teniendo en cuenta los perjuicios que a la industria se causan con la demora en la explotación, que fué declarada de utilidad pública por resolución gubernativa de 16 de Mayo de 1933, se declarase la necesidad de la ocupación temporal de dichos terrenos, conforme con lo prevenido en los artículos 55 y 58 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y artículo 109 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio del mismo año:

Resultando que, de acuerdo con los informes técnicos que se estiman precisos en el procedimiento, el Gobernador civil de Guipúzcoa decretó, en 28 de Noviembre de 1934, la necesidad de la ocupación temporal de 10.168 me-

tros cuadrados de la propiedad de los herederos del Sr. Montoya, parte del terreno solicitado para el registro "Santa Bárbara", previo convenio entre las partes de la cantidad que debiera depositarse para responder del abono procedente en su día, y observándose, si no hubiere tal acuerdo, cuanto preceptúan los artículos 28 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; todo ello según disponen los artículos 55, 58 y 59 de la citada Ley, decreto que fué notificado a los Sres. D. Pío y doña María de los Angeles Montoya y Arizmendi en 6 de Junio de 1935, para que presentasen en la Jefatura de Minas del distrito una tasación del citado terreno, efectuada por un Perito agrícola:

Resultando que contra esta resolución promovieron recurso ante este Ministerio, con fecha 18 de Junio próximo pasado, los propietarios del terreno que se desea ocupar, D. Pío y doña María de los Angeles Montoya:

Considerando que la conclusión del escrito de los reclamantes, aunque afecta la forma de alzada contra la resolución gubernativa de 28 de Noviembre de 1934, es en el fondo un recurso de nulidad de lo actuado, por no ajustarse la tramitación del segundo período del expediente de expropiación forzosa de los terrenos demarcados para el registro de la mina "Santa Bárbara" a lo prevenido en la Sección 2.ª del Título II de la Ley de 10 de Enero de 1879:

Considerando que, según el artículo 109 del Reglamento dictado para la aplicación de dicha Ley, la Administración o quien la represente tiene derecho a imponer la servidumbre de ocupación temporal forzosa, en lo que concierne a las fincas rústicas, siempre que fuesen necesarias para la ocupación de las obras previamente declaradas de utilidad pública:

Considerando que en los dictámenes técnicos se alega la necesidad de extracción de materiales que hayañ de ser objeto de una explotación formalmente organizada, caso tercero del artículo 55 de la Ley, apreciando como tal la explotación del kaolín que interesa al peticionario D. Eugenio Jáuregui Lasa, y que la aplicación de este artículo exige la de los siguientes, que han de interpretarse coordinados para ajustar la resolución al propósito del legislador y, por consiguiente, al espíritu que informa todo el cuerpo legal, por lo que debía tenerse presente que en el párrafo segundo del artículo 58 se determina que la necesidad de las ocupaciones temporales será objeto, siempre que se manifieste, de un procedimiento

ajustado a lo que se previene en la Sección segunda del título II, si bien la declaración del Gobernador a que se refiere el artículo 10, o sea la de utilidad pública, será ejecutiva y, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores, podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupación:

Considerando que la observancia de los trámites procesales es siempre garantía de los interesados, y máxime en asuntos de expropiación forzosa, en que, omitiéndolos, puede lesionarse grave e innecesariamente el derecho de propiedad, por lo cual en el artículo 17 se señala un plazo para que las personas o Corporaciones a quienes interese puedan exponer sus razonamientos contra la necesidad de la ocupación que se intenta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que sólo como recurso de nulidad de lo actuado para la ocupación temporal sea admitida la reclamación de los Sres. D. Pío y doña María de los Angeles Montoya y Arizmendi, y que se reponga el expediente de expropiación forzosa del perímetro registrado para la mina "Santa Bárbara", número 4.148, al segundo período que marca la Ley de 10 de Enero de 1879, a cuyas prescripciones debe acomodarse su tramitación.

Lo que de orden comunicada trasladado a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican, incluyéndole el expediente que originó el recurso. Madrid a 13 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOSE MARTINEZ ORTEGA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

INSPECCION GENERAL DE COLONIAS

Como resultado de la oposición convocada en la GACETA DE MADRID de 18 de Junio último para proveer seis plazas de Médico en los territorios españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, han sido aprobados los señores siguientes: Número 1.—D. Adrián Vivas Vázquez.

2.—D. Víctor Martínez Domínguez.
3.—D. Eduardo Iglesias Sáiz.
4.—D. Jesús López Martínez.
5.—D. Andrés López Mosquera.
6.—D. Luis Báguena Corella.
Madrid, 17 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 10 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 4.050.
Exterior 4 por 100, hasta la factura número 825.
Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 450.
Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 375.
Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 375.
Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 900.
Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 525.
Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.450.
Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.050.
Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 600.
Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 600.
Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.050.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 30.
Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 13.
Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 18.
Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 10.
Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 48.
Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 17.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.103.
Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 198.
Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 675.
Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 17 de Agosto de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CIRCULAR

Para cubrir 12 plazas de Ordenanzas de oficinas en las Dependencias de este Instituto y que se expresan en

la adjunto relación, se anuncia el presente concurso entre los Guardias, Cornetas y Trompetas, retirados del Cuerpo por la edad forzosa, con arreglo a las bases publicadas en la GACETA DE MADRID número 246, de 3 de Septiembre de 1933, insertas en el Boletín Oficial correspondiente al día 1.º de dicho mes; el plazo de admisión de instancias en las Comandancias en que causaron baja los mismos, terminará el 20 del mes de Septiembre próximo, y cuyos Jefes las cursarán a esta Inspección general el 25 del mismo mes, teniendo presente para ello lo prevenido por mi autoridad en circular número 29 del Negociado tercero, de fecha 2 del repetido mes de Septiembre de 1933.

Madrid, 16 de Agosto de 1935.—El Inspector general, Miguel Cabanellas.

Relación que se cita.

Dependencia, Comandancia de Tarragona; residencia, Tarragona; número de vacantes, dos.

Plana Mayor del 10.º Tercio; Oviedo; una.

Comandancia de Navarra; Navarra; dos.

Comandancia de Oviedo; Oviedo; una.

Comandancia de Gerona; Gerona; una.

Comandancia de Tenerife; Tenerife; dos.

Comandancia de Marruecos; Marruecos; dos.

Plana Mayor del 4.º Tercio; Madrid; una.

Total, 12.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación rectificada de las aspirantes admitidas definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 13 de Junio último (GACETA del 17), para proveer dos plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Barcelona y Santiago, respectivamente.

Número 1.—Doña Teresa Aparicio Pérez.

2.—Doña Oliva Arroyó Sierra.

3.—Doña Bárbara González Moreno.

4.—Doña María de las Candelas Sanz Brinques.

5.—Doña María Herranz González.

6.—Doña María Soledad Iniesta Arévalo.

7.—Doña Teresa Ribas Caballero.

8.—Doña María García Muñoz.

9.—Doña Elena Palanca Martínez Fortún.

10.—Doña Rosario Ortiz Miguélez.

11.—Doña María de la Concepción Palomir Puig.

12.—Doña María de las Mercedes de Belza Munt.

13.—Doña Lucía Caballer Fornér.

14.—Doña Balbina Suárez Pérez.

15.—Doña Isabel Martín de la Torre.

16.—Doña Carmen Toro Corominas.

17.—Doña Mercedes Gutiérrez Penagos.

- 18.—Doña Justina Merino Villegas.
 19.—Doña Isabel Lozano Tejada.
 20.—Doña Carmen Tristán López.
 21.—Doña María Guadalupe Dome-
 nech y Hors.
 22.—Doña Antonia Martínez Vi-
 lalba.
 23.—Doña María Cipriana Porto
 Anido.
 24.—Doña Faustina Casado Itúr-
 bide.
 25.—Doña Victoria Miguel y Ale-
 gría.
 26.—Doña María Macía y Gomis.
 27.—Doña Cristina Mosquera Prieto.
 28.—Doña Amalia Martínez Zárata.
 29.—Doña Isabel Barrachina Duch.
 30.—Doña Antonia Torres Martínez.
 31.—Doña Encarnación Sánchez Ga-
 llego.
 32.—Doña Carmen Cros Gurnés.
 33.—Doña Pilar Bernard García.
 34.—Doña Victoriana Bueno Men-
 doza.
 35.—Doña Antonia Maté Prieto.
 36.—Doña María de los Angeles Már-
 tinez Collar.
 37.—Doña Josefa Sáez Piñuela.
 38.—Doña Joaquina Satorres Vilar.
 39.—Doña Ana Rodríguez Cañadas.
 40.—Doña María Rey Rodríguez.
 41.—Doña Segunda Guillén Tri-
 guero.
 42.—Doña Emilia Granado Alonso.
 43.—Doña Mercedes Gibert Castells.
 44.—Doña María del Carmen García
 Fernández.
 45.—Doña Elisa Farre Planells.
 46.—Doña Concepción Hernando
 Santos.
 47.—Doña María Teresa Lillo San-
 tos de Madrid.
 48.—Doña Magdalena Blanco Rivas.
 49.—Doña Dolores Garregui Ma-
 sip.
 50.—Doña Joaquina Sanz Salamanca.
 51.—Doña Mercedes Vidal Ballés-
 ter.
 52.—Doña Ana Luisa Ramos López.
 53.—Doña Angustias Pérez García.
 54.—Doña Eulalia Vélez Figueras.
 Quedan excluidas por no haber
 completado su documentación, dentro
 del plazo reglamentario: doña María
 del Pilar García Gómez Cordobés, do-
 ña Elena Gallego Tejedor, doña Filo-
 mena Borques Pérez, doña Paula Díaz

Muñoyerro, doña Pilar Ramón Manrí-
 que, doña María Moreno Graciani y
 doña María Josefa Varela Martínez,
 Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El
 Director general, R. González Cobos.

INSTITUTO DEL LIBRO ESPAÑOL

*Concurso para proveer una plaza de
 Delegado y dos de Subdelegados del
 Instituto del Libro Español, en la
 ciudad de Méjico.*

Creada por Decreto de 1.º del co-
 rriente (GACETA del 3) la Junta del
 Instituto del Libro Español, ésta, en
 la primera sesión celebrada y para
 dar cumplimiento a lo dispuesto en el
 apartado b) del artículo 3.º, y en el
 artículo 4.º del mencionado Decreto,
 acordó crear en Méjico, a reserva de
 su aprobación por Decreto, la prime-
 ra Delegación de dicho Instituto, en-
 cargada del depósito de libros, com-
 puesta de un Delegado y dos Subdele-
 gados, anunciando dichas plazas a
 concurso, bajo las condiciones si-
 guientes:

- 1.º Para solicitar dichas plazas
 son requisitos indispensables:
 - a) Ser español.
 - b) Mayor de edad.
 - c) Carecer de antecedentes pena-
 les.
 - d) Haber sido o ser comerciante
 el recurrente, no haber hecho suspen-
 sión de pagos ni estar ni haber estado
 sujeto a procedimiento de concurso
 de acreedores o de quiebra.
 - e) No ser deudor del Estado, Pro-
 vincia o Municipio.
 - f) Presentar una Memoria escrita
 sobre el planteamiento, desarrollo y
 régimen comercial y administrativo
 del depósito comercial de Méjico.
 - g) Presentación de una relación de
 los antecedentes personales, servicios,
 méritos y cargos desempeñados, debi-
 damente avalada.

2.º La plaza de Delegado estará
 dotada con el sueldo anual de 24.000
 pesetas, y las de Subdelegados con el
 de 12.000. Además con una prima del
 0,50 por 100 sobre las facturas cobra-
 das por dicha Delegación en la Repú-

blica de Méjico, hasta el primer mí-
 llón de pesetas, y el 1 por 100 más so-
 bre cada uno de los millones que ex-
 cedan, hasta cinco. Estas primas se
 dividirán: el 50 por 100 para el Dele-
 gado y el 25 por 100 para cada uno
 de los Subdelegados.

3.º Los concursantes harán un in-
 forme verbal sobre los puntos concre-
 tos que determine la Junta. Este in-
 forme tendrán que emitirlo los señores
 ya seleccionados por la misma, que en
 virtud de sus instancias, pudieran ser
 considerados aptos para el desempe-
 ño de sus funciones.

4.º El concursante que resultase
 elegido para el cargo de Delegado de-
 berá prestar, antes de su toma de po-
 sesión, una fianza de 50.000 pesetas
 efectivas, así como los elegidos para
 los cargos de Subdelegados constitui-
 rán una de 25.000 pesetas cada uno.

5.º Las instancias podrán ser re-
 chazadas todas por la Junta, y de sus
 fallos no habrá apelación.

6.º El desempeño de estos cargos
 quedará sujeto al Reglamento que la
 Junta, en uso de sus atribuciones, es-
 tablezca; y

7.º Las instancias en solicitud de
 tomar parte en el concurso, dirigidas
 al Excmo. Sr. Presidente de la Junta
 del Libro Español y debidamente re-
 integradas, así como los documentos
 que la acompañen, se presentarán en
 el plazo de un mes, a contar de la pu-
 blicación del presente en la GACETA
 DE MADRID, al Sr. Secretario de la
 misma Junta, en la Sección de Uni-
 versidades del Ministerio de Instruc-
 ción pública y Bellas Artes, los días
 hábiles de once a una.

Este anuncio se publicará en los *Bo-
 letines Oficiales* de las provincias y
 por medio de edictos en los tablones
 de anuncios de las Universidades, lo
 cual se advierte para que las Autorida-
 des respectivas dispongan que así se
 verifique desde luego, sin más aviso
 que el presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1935.—El
 Vicepresidente, Cardenal.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
 Paseo de San Vicente, 28.